

1 *Escritura N°*

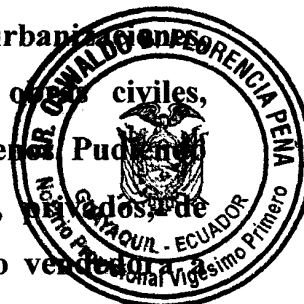


2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
3 LA COMPAÑIA ANONIMA
4 DENOMINADA RENTHOUSE S.A.,-----
5 CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00
6 DOLARES AMERICANOS-----
7 CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00
8 DOLARES AMERICANOS-----

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del
10 Ecuador, el día **VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, ante
11 mí, Doctor Oswaldo B. Florencia Peña, Notario Provisional Vigésimo Primero
12 del Cantón Guayaquil, comparece por una parte la Ingeniera Comercial señora
13 **TERESA DE JESUS FIGUEROA VALLEJO**, por sus propios y personales
14 derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera,
15 mayor de edad, Ingeniera Comercial; y la Ingeniera Comercial **MAFALDA**
16 **MERCEDES MORENO**, por sus propios y personales derechos, quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casada, mayor de edad,
18 Ingeniera Comercial, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil;, tienen la
19 capacidad civil y necesaria para obligarse a contratar a quienes de conocer doy
20 fe en virtud de haber exhibido sus documentos de identificación.- Bien
21 instruidos del objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con
22 amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la minuta que es del
23 tenor siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de**
24 **escrituras públicas a su cargo una en la cual consta la constitución de una**
25 **compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes clausulas y**
26 **estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
27 **Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este**
28 **instrumento público en calidad de accionistas fundadores, las**

1 intervinientes: Ingeniera Comercial TERESA DE JESUS FIGUEROA
2 VALLEJO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de
3 profesión Ingeniera Comercial, por sus propios derechos y domiciliada en
4 esta ciudad de Guayaquil; y, la Ingeniera Comercial MAFALDA
5 MERCEDES MORENO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil
6 casada, por sus propios derechos, por sus propios derechos,
7 domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y con capacidad jurídica para
8 celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:
9 DECLARACION.- Todas las intervinientes declaramos libre y
10 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
11 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
12 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
13 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores
14 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento,
15 se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
16 RENTHOUSE S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION,
17 NACIONALIDAD y DOMICILIO.- La Compañía se denominara
18 RENTHOUSE S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
19 principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Republica del
20 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
21 Pais o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
22 Accionistas.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
23 tendrá como objeto social dedicarse a la administración, compra, venta,
24 permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de
25 cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas la
26 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y
27 mercantiles: a) Fabricación, importación y comercialización de materiales
28 para la construcción, ya sean insumos, productos intermedios o productos

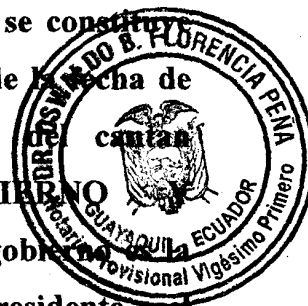
1 finales, además de dedicarse a la construcción, planificación y realización
2 de viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones,
3 construcción de viviendas de utilidad social, edificios, obras civiles,
4 puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenados, Pude
5 participar en licitaciones, concursos de precios públicos, todos, de
6 ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora, de
7 instituciones publicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera
8 del País, b) Instalación, explotación y administración de supermercados, la
9 importación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de
10 productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, artículos de
11 limpieza y medicamentos. Podrá así mismo dedicarse a la elaboración,
12 industrialización y transformación de productos alimenticios.
13 Comercialización, consignación, representación, industrialización,
14 elaboración, importación y/o exportación de comestibles, bebedizas,
15 artículos del hogar, vestimenta, bazar, menajes, perfumería y toda otra
16 actividad a fin que directamente se relacione con el giro del negocio de
17 supermercado, c) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
18 distribución y comercialización de bienes, equipos y repuestos destinados a
19 la informática como son: computadoras con todos sus componentes. Podrá
20 dedicarse a prestar servicios de internet, correo electrónico, etc., d) Cursos
21 de computación en sistemas de computación y software varios, diseños,
22 planificación y construcción de obras arquitectónicas, diseños y ejecución
23 de muebles exclusivos, interiorismo en general. Compra y venta de bienes
24 muebles e inmuebles, e) Cultivo, embalaje, comercialización y exportación
25 de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas
26 camaroneras o estanques piscícolas. En tal virtud, la compañía podrá
27 montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar,
28 reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexas a la



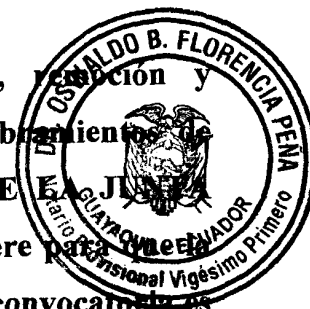


5 pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la
6 compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y
7 comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, f) Fabricación,
8 representación, distribución y comercialización de
9 papelería en general, equipos y artículos de oficina, g) A la
10 explotación agrícola en todas sus fases, criadero y comercialización de
11 ganado, avícola, ovina y porcina, h) A la importación, exportación,
12 distribución y comercialización de maquinarias e insumos agrícolas, i)
13 Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera
14 del territorio nacional mediante la instalación y administración de
15 agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes,
16 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
17 recreacionales naturales o mecánicos, j) Importación, compra,
18 representación de vehículos y automotores, piezas o partes relacionados a
19 la transportación, así como también a la transportación de pasajeros con
20 fines turísticos, educativos o laborales. Finalmente, la compañía podrá
21 realizar todo acto y contrato permitido por la ley, que tenga relación con
22 su objeto social.- ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
24 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$800,00), dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
26 Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al
27 ochocientos inclusive, el capital autorizado será de UN MIL
28 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(\$1.600,00) .- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o
el Gerente de la Compañía indistintamente y cada Título puede
comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las

1 disposiciones que para esos efectos determina la ley de Compañías.-
2 **ARTICULO CUATO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye
3 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de
4 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil cantón
5 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO**
6 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** El órgano de gobierno es la
7 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el
8 Gerente indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ORGANO**
9 **SUPREMO.-** la Junta General formada por los accionistas legalmente
10 convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTICULO**
11 **SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
12 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-** las Juntas Generales de
13 Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
14 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la ley.
15 la Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una
16 vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
17 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de
18 los asuntos que le competen por mandato de la ley. las Juntas Generales
19 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en
20 las ordinarias se trataran los asuntos puntualizados en las convocatorias.
21 las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y
22 a falta de este, por la persona que elijan los concurrentes y actuara de
23 Secretario el Gerente y en su falta, la persona que fuere designada en cada
24 caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO OCTAVO: DE**
25 **LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
26 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada
27 por el Gerente de la compañía o por el Presidente. Las extraordinarias las
28 convocaran los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia



1 o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco
2 por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados
3 en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
4 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho a los accionistas
5 a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando
6 dicha convocatoria.- En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a
7 Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio
8 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
9 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
10 reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión. Además
11 personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
12 estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta
13 General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
15 encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por
16 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene
17 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
18 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. El
19 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
20 asistentes. Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
21 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación
22 de la Junta. Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
23 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
24 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
25 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
26 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los
27 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales,



1 particularmente las que se refieren a la suspensión, rescisión y
2 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de
3 Comisarios.- ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para que la
4 Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es
5 la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
6 pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
7 convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
8 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
9 particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO: DEL DERECHO A
10 VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- cada una de las
11 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a
12 un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en
13 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
14 sumaran a la mayoría numérica.- ARTICULO UNDECIMO: DE LA
15 CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las
16 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio
17 de un representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
18 Gerente de la compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya
19 otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
20 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente actuara de
21 Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designaran uno.- Los
22 administradores y comisionados de la compañía no pueden representar a
23 los accionistas. ARTICULO DUODECIMO: DE LA.S ATRIBUCIONES
24 DE LA JUNTA GENERAL- Aparte de las atribuciones que le señala
25 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los
26 asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
27 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
28

1 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como al Comisario
2 principal y al suplente, b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
3 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
4 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
5 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones
6 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los
7 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
8 liquidación de la compañía y nombrar uno o mas liquidadores, siempre en
9 número impar, e) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
10 disposición estatutaria o legal.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE
11 LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De
12 cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactara un Acta en
13 idioma castellano.- Las Actas se llevaran en hojas móviles escritas a
14 máquina en el anverso y en el reverso y debidamente foliadas. Estarán
15 suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General. En caso de
16 Junta Universal, el acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
17 de nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA
18 ADMINISTRACION y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- La
19 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente quienes actuaran
21 individualmente en el ejercicio de sus funciones. - ARTICULO DECIMO
22 QUINTO: DE LA ELECCION DEL PRESIDENTE Y Del GERENTE DE
23 LA COMPAÑIA.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán
24 elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de cinco
25 años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas
26 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- ARTICULO
27 DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
28 PRESIDENTE.- Primero: Representar a la compañía sin limitación



1 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo: Convocar y
2 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las
3 actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe en
4 su nombre; Tercero: Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
5 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía.
6 Cuarto: Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los
7 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES Del GERENTE.- Primero: Representar a
9 la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
10 extrajudicial; Segundo: Elaborar cada año un informe relativo a la
11 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y
12 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las
13 cuentas anexas; Tercero: Velar por la buena marcha de la sociedad;
14 Cuarto: Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
15 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA
16 SUBROGACION AL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- En los casos de
17 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de
18 sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocara
19 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la
20 designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
21 ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA FISCALIZACION DE LA
22 COMPAÑIA.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
23 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la
24 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que
25 deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
26 impedimento del Titular.- ARTICULO VIGESIMO: DEL FONDO DE
27 RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑIA.- De las utilidades que resulten
28 de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor al diez

1 por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
2 ~~compañía~~ hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del
3 ~~capital social~~. El Fondo de Reserva Legal deberá ser integrado si éste
4 ~~destinado de constituido~~ resultare disminuido por cualquier causa. La Junta
5 ~~General de Accionistas~~ podrá además acordar la formación de una reserva
6 ~~de reserva~~ estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
7 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- ARTICULO
8 VIGESIMO PRIMERO: OEL REPARTO DE UTILIDADES.- De los
9 beneficios anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento
10 para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de
11 sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
12 Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA
13 DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA .- Aparte de las
14 causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del vencimiento del
15 plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
16 resuelva la disolución anticipada, designara la o las personas que deberán
17 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
18 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
19 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
20 contratantes, esto es, los accionistas de la compañía RENTHOUSE S.A.,
21 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
22 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por las
23 intervinientes en la siguiente forma: La Ing. Como Teresa de Jesus
24 Figueroa Vallejo, ha suscrito CUATROCIENTAS OCHENTA
25 ACCIONES, equivalente a CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES
26 de los Estados Unidos de Norteamerlca y la Ing. Como Mafalda Mercedes
27 Moreno ha suscrito TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES, equivalente a
28 TRESCIENTOS VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nº
090219547-8

APELLIDOS Y NOMBRES
**FIGUEROA VALLEJO
TERESA DE JESUS**
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
FECHA DE EMISIÓN
2009-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Soltera



EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FIGUEROA VICTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
**GUAYAQUIL
2009-10-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-30

[Signature]

CARTEJA GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

00047161



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE REGISTRO



ELECCIONES GENERALES 14 DE JUNIO 2009

064-0066
NÚMERO

0902195478
CÉDULA

FIGUEROA VALLEJO TERESA DE JESUS

GUAYAS
PROVINCIA
GARCIA MORENO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DEL COMITÉ

CIUDADANO DEL

Este documento es válido para el voto en el sufragio en





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORENO
MAFALDA MERCEDES
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MAFALDA
GRAN LLOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO **1955-08-26**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **Casada**
PETER ANDREW
TRZNADEL

070095977-8



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO COMERCIAL

E134312222

APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORENO FRANCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2010-09-29

FECHA DE EXPIRACION

2020-09-29

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000408717



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009



013-0034
NÚMERO

0700958778
CEDULA

MORENO MAFALDA MERCEDES

GUAYAS
PROVINCIA
OLMEDO SAN ALEJO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTÓN
ZONA

FIRMA DEL CEDULADO

CIDUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

PARTE DE LOS VOTOS DE LOS VOTANTES
LOS VOTANTES FUE EN LA ZONA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352903
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA VALLEJO TERESA DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 14:22:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RENTHOUSE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



GUAYAQUIL, 25 MARZO DEL 2011.

954923

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "RENTHOUSE S.A por \$. 200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

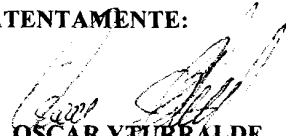
LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

FIGUEROA VALLEJO TERESA DE JESUS	\$.120.00
MORENO MAFALDA MERCEDES	\$. 80.00

TOTAL : \$. 200.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA , DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS INDIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

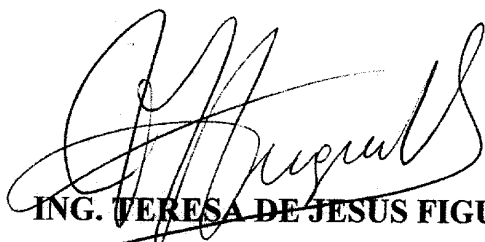
ATENTAMENTE:


ING. OSCAR YTURRALDE
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



1 **Norteamerica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
2 **Las accionistas fundadoras de la compañía RENTHOUSE S.A. declaran**
3 **haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las**
4 **acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica**
5 **Comercial Teresa de Jesús Figueroa Vallejo ha pagado en numerario la**
6 **cantidad de CIENTO VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de**
7 **Norteamerica y la Ing. Comercial Mafalda Mercedes Moreno ha pagado**
8 **en numerario la cantidad de OCHENTA DOLARES de los Estados Unidos**
9 **de Norteamerica. En consecuencia, el capital pagado de la compañía**
10 **asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de**
11 **Norteamerica. La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado**
12 **en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a**
13 **contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la**
14 **Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y**
15 **agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para**
16 **la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento y deje**
17 **constancia de que las intervinientes autorizamos a la Ing. Como Teresa de**
18 **Jesús Figueroa Vallejo para que realice todas las gestiones necesarias**
19 **hasta su cabal perfeccionamiento.- Ilegible Abogada Adriana Tagle Vera.**
20 **Registro ocho mil quinientos cincuenta. HASTA AQUI LA MINUTA QUE**
21 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- en consecuencia los**
22 **otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta que se**
23 **eleva a escritura pública.- Que da agregado a éste registro los documentos de**
24 **ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta**
25 **voz a los otorgantes quienes los aprueban en todas sus partes se afirman,**
26 **ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual**
27 **Doy Fe.**
28

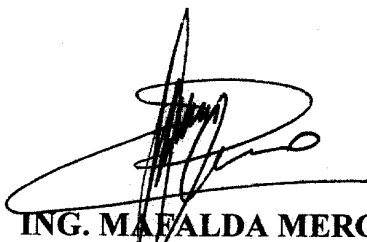
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



ING. TERESA DE JESUS FIGUEROA VALLEJO

C.D.C. No. 0902195478

C.V. NO. 064-0066



ING. MAFALDA MERCEDES MORENO

C.D.C. No. 0700959778

C.V.NO. 013-0034

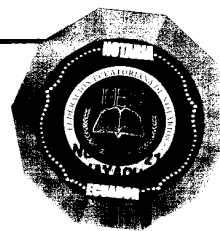


EL NOTARIO

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, de la escritura de constitución de la compañía anónima denominada RENTHOUSE S.A., que sello, firmo y rubrico en esta fecha. De todo lo cual doy fe.- Guayaquil, 29 de marzo del 2011. 9



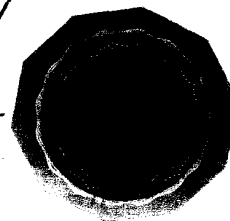
Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-11-0002149, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Guayaquil, el 5 de ABRIL de 2011, se tomó nota de la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA RENTHOUSE S.A., otorgada el 29 de MARZO del 2011, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil.- Guayaquil, OCHO de ABRIL del dos mil once.- 9



Dr. Oswaldo B. Florencia Peña
Notario Provisional Vigésimo
Primero del Cantón Guayaquil







NUMERO DE REPERTORIO: 19.771
FECHA DE REPERTORIO: 08/abr/2011
HORA DE REPERTORIO: 13:34

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Abril del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002149, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **5 de abril del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **RENTHOUSE S.A.**, de fojas **31.887 a 31.906**, Registro Mercantil número **6.232**.

ORDEN: 19771



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0010617

Guayaquil, 2 MAY 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RENTHOUSE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL